CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nº 0228 – 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO EL MUNICIPIO DE PAMPLONA Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAMPLONA
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA VIGENCIA 2026, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD.**
VALOR	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($491.328.075,00).**
PLAZO	**NUEVE (09) MESES**

Entre los suscritos a saber, **KLAUS FABER MOGOLLON** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 88.157.890 de Pamplona, en su calidad de alcalde del Municipio de Pamplona, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra **LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía, número **88.280.157 expedida en Ocaña**, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, NIT** 890.501.019-9, entidad que en adelante se denominará la E.S.E HOSPITAL hemos acordado celebrar el presente CONTRATO para la Prestación de Servicios de Salud Pública del municipio de Departamento Norte de Santander, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2, disponen que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y por tal razón deberá garantizar su acceso a todas las personas. **2.** Que de conformidad con lo establecido en la constitución política y la Ley 715 de 2001, las Entidades territoriales y sus gobernantes tienen la obligación de proteger la salud de la población y garantizar la continuidad del desarrollo de los Planes en Salud Pública**. 3.** Que la Ley 1122 define Salud Pública como un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, define el Plan de Salud Pública de Intervenciones como actividades Colectivas complementarias a las actividades previstas en el POS a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales y establece la gestión por resultados e impactos en salud y bienestar. **4.** Que posteriormente la Ley 1438 de 2011 Su principal objetivo fue fortalecer el SGSSS a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable. CAPITULO III: ARTÍCULO 12º. DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. Adóptese la Estrategia de Atención Primaria en Salud que estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social comunitaria y ciudadana. De igual manera establece la conformación de los equipos básicos de salud **5.** Que la Resolución 295 de 2023, Retoma el concepto de Equipos Básicos de Salud establecido en la Ley 1438 de 2011, dándoles preponderancia como la principal estructura funcional y organizativa del talento humano que permitirá facilitar el acceso

a los servicios de salud. **6.** Que el Artículo 2. Resolución 295 de 2023 Modificar el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.**7.** Que la resolución 295 de 2023 territorializa las intervenciones colectivas, priorizando los micro territorios, desde los entornos, convirtiéndolos en importante puerta de entrada al sistema de salud.**8.** Que la resolución 295 de 2023 Artículo 5. Modificar el artículo 16 de la Resolución 518 de 2015, Plazo para contratar. ¡La contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará a más tardare! 31 de marzo de cada vigencia".**9.** Que la resolución 295 de 2023 Define dentro de las responsabilidades de la entidad territorial Municipal La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud así mismo Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual es un plan de acción de este contrato ya socializado y concertado previamente con la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona el cual contiene el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y micro territorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos , las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera **10.** Que la resolución 295 de 2023 Hace especial referencia La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado, La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratadas; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Plan de Acción de Intervenciones colectivas vigente para este contrato.**11.** Que**,** la Ley 996 de 2005, establece restricciones a la contratación estatal durante los periodos electorales, particularmente en lo relacionado con la celebración de contratos mediante la modalidad de contratación directa, las entidades públicas deben abstenerse de adelantar este tipo de procesos, salvo en aquellos eventos exceptuados por la misma normativa y la jurisprudencia aplicable. No obstante, la citada ley contempla excepciones relacionadas con la garantía de la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de salud, el cual goza de especial protección constitucional en virtud de su carácter fundamental, conforme a lo dispuesto en la Ley 1751 de 2015. **12.** Que**,** la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye una obligación legal y misional a cargo de las entidades territoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la cual asigna a los municipios la responsabilidad de dirigir, coordinar y ejecutar las acciones de salud pública en su jurisdicción, incluyendo aquellas relacionadas con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo en salud. **13.** Que, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente

contratación se adelantará mediante la modalidad de **contratación directa**, a través de la celebración de un **contrato interadministrativo** con una Empresa Social del Estado (E.S.E.). **14.** Que el valor del presente CONTRATO se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. Disponibilidad Presupuestal No 00 032001 de 20 de marzo de 2026. En consecuencia, el presente CONTRATO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA VIGENCIA 2026, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD**. **CLÁUSULA SEGUNDA. POBLACIÓN OBJETO**: Estas intervenciones van dirigidas a la toda la población del área urbana y rural del municipio Pamplona sin importar su afiliación, en correspondencia al artículo 9 de la resolución 0518 de 2015, por parte de la ESE Hospital en la ejecución de las acciones de promoción y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en conformidad con las hojas de registros que para tales fines proporcione la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA. **CLÁUSULA TERCERA. SERVICIOS CONTRATADOS: CLÁUSULA TERCERA. SERVICIOS CONTRATADOS:** La E.S.E HOSPITAL se obliga para con el MUNICIPIO en virtud del presente CONTRATO a cumplir las actividades objeto de este CONTRATO, que se encuentran descritas en los Planes de Acción en Salud (PAS) de intervenciones colectivas vigentes, en el anexo técnico del presente contrato. Las acciones descritas en los PAS están sujetas a ajustes o modificaciones de acuerdo a lo que se apruebe en el PTS 2024-2027conforme a lo definido en la resolución 100 de 2024, la E.S.E deberá entregar a la entidad contratante, un cronograma de actividades durante los meses de ejecución del presente contrato, y así mismo se comprometerá al diligenciamiento y entrega de la matriz de seguimiento definido por el municipio de forma mensual; para el desarrollo de las tecnologías contratadas se deberá desplazar Los equipos de salud básicos y las acciones deberán realizarse en los Territorios priorizados. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONTRATO se fija en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($491.328.075,00,00)**. **PARÁGRAFO 1:** El valor del presente CONTRATO podrá ser reducido o adicionado previo acuerdo entre las partes, según lo que se desprendan de la aplicabilidad de la ley del Sistema General de participaciones o la reglamentación de la misma, sin perjuicio de Contratos adicionales con recursos de orden municipal u otros que se destinen para cubrir la diferencia entre el valor del presente CONTRATO y lo efectivamente ejecutado por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA** , en procura del equilibrio financiero de las instituciones**. PARÁGRAFO 2:** El valor a reconocer por concepto del presente CONTRATO será el inicialmente pactado, más las adiciones o reducciones a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

- **Pago anticipado:** Un pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por la suma de $196.531.230, destinado a financiar las actividades iniciales para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). El desembolso del pago anticipado estará sujeto a los requisitos establecidos por la entidad y a la verificación del plan de inversión del anticipo, así como al cumplimiento de las condiciones contractuales que garanticen su correcta ejecución.
- **Pagos parciales:** El sesenta por ciento (60%) restante del valor del contrato se pagará mediante pagos trimestrales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades y metas programadas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), previa presentación de los informes de ejecución correspondientes y aprobación por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1: EL MUNICIPIO, cancelará el valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución del contrato, verificado y certificado por el supervisor de este. Los valores serán pagados previa entrega de los informes de actividades, informe de supervisión, acta parcial, y/o final, y certificación de recibo por parte del contrato, junto con los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social así mismo deberá allegar la relación de los CUPs conforme a los documentos orientadores del MSPS y las indicaciones que le entregue el Instituto Departamental de salud. El municipio se reserva el derecho de realizar seguimientos parciales en los momentos que sean necesarios para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual, sin que represente obligación de pago parcial o final.

PARÁGRAFO 2. Para el desembolso de los pagos respectivos se deben presentar los soportes financieros correspondientes a los pagos mensuales del Personal contratado para la ejecución de actividades de Salud Publica en las fechas de corte de los pagos parciales.

PARÁGRAFO 3: PARA LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: El último pago acordado entre las partes se realizará una vez el Supervisor del Contrato emita el concepto técnico-financiero de evaluación final de las actividades objeto del Contrato previendo posibles glosas a la ejecución de estas en las actividades no realizadas o no viabilizadas. El contratista deberá sustentar y justificar los soportes técnicos y financieros del PAS contratado con el supervisor del contrato para esto deberá diligenciar las Matrices de evaluación final técnica y financiera suministrada por el Municipio. En el evento en que el contratista haya utilizado para la ejecución de las actividades recurso humano de Nómina, el Gerente deberá certificar indicando Línea ejecutada, Nombre completo del profesional, Numero de documento, Lugar de expedición y profesión. En el evento que haya utilizado para la ejecución de las actividades contratadas recurso humano mediante convenio deberá anexar el convenio suscrito, el CDP Y RP correspondiente, comprobantes de egreso, pagos de salud y pensión y soportes de ejecución técnicos y financieros si es el caso. En el evento en que hayan utilizado para la ejecución recurso humano a través de Personas jurídicas deberá anexar: el contrato suscrito entre el contratista y la Personas jurídica y el convenio que la Persona jurídica suscribió con el contratista, pagos de salud y pensión y soportes de ejecución técnicos y financieros si es el caso. Para la Liquidación financiera de Compras y apoyo logístico se procederá de la siguiente manera: Si los elementos de apoyo utilizados son de almacén del contratista, se debe anexar las correspondientes salidas de almacén y la certificación del señor gerente y/o almacenista. Si los elementos de apoyo fueron comprados a terceros; el contratista deberá anexar la factura pertinente estas deben contener todos los requisitos legales definidos por la DIAN. **Soportes de Pago:** Los documentos para el trámite de cobro deberán incluir, como mínimo:

- Factura de venta de servicios de salud.
- Los soportes pactados en el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas, conforme al PAS de intervenciones colectivas del contrato PIC, el cual deberá contener como mínimo:
    - Nombre de la estrategia.
    - Intervención o actividad ejecutada.
    - Talento humano participante (equipos básicos en salud).
    - Definición del territorio y micro territorio.
    - Población sujeto.
    - Lugar y entorno de ejecución.
    - Número de actividades ejecutadas y periodo o trimestre correspondiente.
    - Costos directos e indirectos.
    - Orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución.
    - Indicadores de producto y resultado.
    - Criterios y soportes requeridos para auditoría y evaluación técnica, administrativa y financiera.
- Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, conforme a la naturaleza de las intervenciones y los códigos definidos para el reporte de actividades colectivas.

- Soportes de ejecución de actividades que no se encuentren incluidas en el listado de códigos CUPS, cuando aplique, de acuerdo con la naturaleza de las intervenciones colectivas y el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL, se obliga a: Ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el Municipio de Pamplona bajo los enfoques de curso de vida, territorial (urbano y rural), diferencial y de Atención Primaria en Salud (APS), en concordancia con el Plan de Acción en Salud (PAS) 2026, el Anexo Técnico, y conforme al marco normativo y técnico vigente definido en la Resolución 1597 de 2025, la Resolución 100 de 2024, y demás lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5

1. Desarrollar las actividades establecidas en el PAS 2026, de conformidad con el Anexo Técnico, documentos que hacen parte integral del contrato, respondiendo por su adecuada ejecución, cumplimiento de metas e indicadores, sin perjuicio de las glosas o declaratorias de incumplimiento contractual a que haya lugar.
2. Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, el cronograma detallado de ejecución de las estrategias, indicando la secuencia lógica de las actividades, metas programadas, cobertura poblacional, responsables y porcentaje de avance, así como la matriz técnico–financiera o instrumento de seguimiento definido por el Ministerio de Salud y la entidad territorial.
3. Presentar informes mensuales de avance técnico y financiero, incluyendo matriz de seguimiento en formato Excel e informe ejecutivo en formato Word, así como los informes requeridos ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, conforme al cronograma establecido por la entidad territorial y el Instituto Departamental de Salud, anexando los soportes físicos y digitales establecidos en el PAS vigente.
4. Facilitar al supervisor del contrato y a los entes de control (Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Instituto Departamental de Salud y demás autoridades competentes) el acceso a la información necesaria para el ejercicio de las funciones de seguimiento, inspección y vigilancia.
5. Garantizar la disponibilidad y vinculación del talento humano interdisciplinario requerido para la ejecución de las intervenciones colectivas, acreditando perfiles, experiencia, dedicación y modalidad de vinculación, conforme a los lineamientos técnicos vigentes para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública y los Equipos Básicos en Territorio.
6. Acreditar, previo al inicio de la ejecución contractual, la asistencia técnica brindada al equipo humano interdisciplinario, en relación con los lineamientos vigentes en salud pública, PIC y enfoque territorial.
7. Garantizar la remuneración del talento humano vinculado al contrato conforme a las condiciones contractuales y a la disponibilidad y giro efectivo de recursos por parte de la entidad territorial.
8. Ejecutar las actividades del PAS 2026 conforme al Anexo Técnico, promoviendo la participación social en salud y articulando acciones con organizaciones comunitarias, redes sociales, actores intersectoriales y demás instancias territoriales.
9. Desarrollar las intervenciones colectivas en espacios que cumplan con los lineamientos nacionales y territoriales vigentes en materia de salud pública y condiciones de seguridad.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicables al talento humano vinculado al contrato.
11. Garantizar que el talento humano vinculado cuente con el esquema de vacunación requerido, conforme a los lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Mantener coordinación permanente con los programas, equipos y la entidad territorial para la ejecución articulada de las estrategias en territorio.
13. Dar cumplimiento al procedimiento institucional para la documentación, sistematización y archivo de las acciones desarrolladas en el marco del PIC.
14. Participar en los espacios convocados por la entidad territorial, tales como Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, Concejo Municipal, mesas técnicas, comités sectoriales y demás instancias de coordinación institucional.

15. Ejecutar las actividades con criterios de calidad, integralidad, pertinencia sociocultural, enfoque diferencial y territorial, garantizando el cumplimiento de metas e indicadores establecidos en el PAS 2026 y en los lineamientos técnicos vigentes.
16. Desarrollar las demás actividades necesarias para el cumplimiento efectivo del objeto contractual, en el marco del PAS 2026 y conforme al Anexo Técnico.
17. Acatar las modificaciones técnicas o ajustes operativos que se definan en mesas de concertación entre la entidad territorial, el contratista y los entes de control, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social

El contratista deberá ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026 en el municipio de Pamplona, bajo los siguientes enfoques:

- curso de vida
- enfoque diferencial
- enfoque territorial (urbano y rural)
- Atención Primaria en Salud (APS)

Las intervenciones deberán ejecutarse de conformidad con:

- el Plan de Acción en Salud (PAS) 2026
- el Anexo Técnico del PIC
- los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social

El contratista deberá:

- desarrollar las estrategias y actividades definidas en el PAS 2026
- presentar cronogramas de ejecución periódicos
- reportar los indicadores de producto y resultado
- garantizar la cobertura poblacional establecida en el anexo técnico.

Parágrafo. El cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Acción en Salud (PAS) 2026 estará sujeto a la disponibilidad y asignación de los recursos correspondientes al municipio de Pamplona, conforme a las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal para la vigencia fiscal correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se obliga a: **1.** Recibir de parte de La **ESE HOSPITAL**, las facturas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente CONTRATO. **2.** Cancelar a la **E.S.E HOSPITAL**, las facturas de cobro de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente CONTRATO, previa revisión de la ejecución de las acciones facturadas, con los respectivos soportes y visto bueno del supervisor del CONTRATO. **3**. Realizar la supervisión que se requiera a las cuentas y servicios prestados por la **E.S.E HOSPITAL**, de conformidad a la normatividad vigente. **4.** Prestar a la **E.S.E HOSPITAL** la colaboración que requiera para la ejecución de las actividades contratadas. **5.** Facilitar a la E.S.E Hospital la matriz técnica financiera donde se evidencien las metas de resultado y las metas de producto de cada uno de los Planes de Acción en salud (PAS). **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: NUEVE MESES comprendidos desde el 26 de marzo de 2026 hasta 25 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN**: Ninguna de las partes podrá ceder el presente CONTRATO total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte**. CLÁUSULA DÉCIMA: AUDITORIA**: La ESE HOSPITAL establecerá su propio sistema de auditoría para garantizar la calidad de la prestación de los servicios sin perjuicio de la supervisión que implante EL MUNICIPIO con los mismos fines. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO la ejerce por la Dirección Local de Salud como Supervisor para verificar y certificar que se cumpla con su ejecución, con las obligaciones a cargo de las partes en concordancia con las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos del presente CONTRATO se fija como domicilio contractual en el Municipio de Pamplona, las instalaciones de la administración municipal ubicadas en Carrera 6 con Calle 5 – Palacio Municipal y el lugar de prestación de los servicios de salud contratados será las

instalaciones de la **ESE HOSPITAL** y la jurisdicción territorial del municipio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES:** El Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, el Instituto De Salud del Norte de Santander y demás entes de control, podrán en cualquier momento efectuar supervisión y control a las actividades propias del objeto del presente CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**: **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, así mismo se puede suspender por mutuo acuerdo entre las partes convenientes, en ambos casos, para lo cual se levantará el acta respectiva. **CLÁUSULA QUINTA**. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Además de las causales de terminación previstas en la ley, este CONTRATO se podrá dar por terminado por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. c) En el evento de que la ESE Hospital no pueda cumplir en el corto y mediano plazo con lo determinado en el inciso noveno de la carta circular No. 001 del 16 de mayo de 2.008. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de terminación del CONTRATO y proceder a su inmediata liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan constancia que el presente CONTRATO no constituye CONTRATO de trabajo entre ellas ni entre **EL MUNICIPIO** y los dependientes de La **ESE HOSPITAL** designados para ejecutar el objeto de este CONTRATO. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume la **ESE HOSPITAL** bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , la **ESE HOSPITAL** se obliga a estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, situación está que será verificada por el Supervisor del CONTRATO al momento de autorizar el pago parcial y en la Liquidación del CONTRATO, con la observancia de las medidas y requerimientos que la citada norma señala en caso de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS**: En caso de que la **ESE HOSPITAL** no cumpliera con todas o alguna de las obligaciones derivadas del objeto del presente CONTRATO o tuviera demora en el inicio de su ejecución o su cumplimiento, la Entidad Contratante, independientemente de la declaratoria de terminación del CONTRATO, podrá imponer multas hasta del 0.5% del valor estimado del CONTRATO sin que el valor total de la multa pueda exceder del veinte por ciento (20%) del valor estimado del mismo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES**: Las modificaciones de las cláusulas del presente CONTRATO, se harán a través de un CONTRATO adicional modificatorio, cuando para el evento, se presenten y establezcan circunstancias debidamente comprobadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN**: El presente CONTRATO se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de su duración o prórroga, de no ser posible, el MUNICIPIO, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 del C.C.A, 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la 1150 de 2.007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN**. Por la Naturaleza Jurídica de las partes, el presente CONTRATO ínter administrativo no requiere ser publicado. (Artículo 96 del Decreto 2150 de 1995). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES -.** El Representante Legal de la **ESE HOSPITAL**, declara por el presente documento bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El monto

del presente CONTRATO se girará con cargo a lo dispuesto según certificado DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 00 032001 de fecha 20 de marzo de 2026, certificado de disponibilidad emitido por la oficina de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Pamplona.

UNIDAD EJECUTORA	SECTOR	PRODUCTO	BPIN	NOMBRE DEL BPIN	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSO	NOMBRE DE FUENTE DE RECURSO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1.1 - FONDO LOCAL DE SALUD	19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1905020	20250000010430	INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER	2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas - PIC	50.0	1.2.4.2.02 SGPSALUDSALUD PUBLICA	28.100.000,00
		1905021			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva - PIC			62.400.000,00
		1905022			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales - PIC			110.100.000,00
		1905023			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes - PIC			22.500.000,00
		1905024			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales - PIC			15.000.000,00
		1905025			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral - PIC			14.000.000,00
		1905027			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles - PIC			72.688.075,00
		1905028			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos - PIC			74.040.000,00
		1905031			2.3.2.02.02.009.19.01	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles - PIC			52.500.000,00
		1905035			2.3.2.02.02.009.19.16	Servicio de gestión territorial para atención en salud - pandemias- a población afectada por emergencias o desastres - PIC			10.000.000,00
		1905036			2.3.2.02.02.009.19.17	Documentos metodológicos - PIC			30.000.000,00
								VALOR TOTAL	**491.328.075,00**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente CONTRATO los siguientes documentos: **a**) Las actividades de Intervenciones Colectivas del Plan de Acción en Salud Vigente. **b)** Los documentos que avalen la concertación de ejecución, en los aspectos definidos en el anexo técnico. **c)** Plan Portafolio de servicios de la ESE HOSPITAL. **d)** Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. e) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Como el presente contrato es sometido al control de otras entidades estatales como el Ministerio de la Protección Social, La Superintendencia de Salud, El Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8º del Decreto 4828 de 2008, en el marco del presente contrato de prestación de servicios interadministrativo, una vez suscrito el contrato, no será necesaria la presentación de una garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias las partes acuerdan acudir preferiblemente a medios alternativos de solución de conflictos, específicamente: arreglo directo, transacción, amigable composición y la conciliación ante la Superintendencia Nacional de Salud, de manera previa a instancia judicial. Toda omisión, inconsistencia o reticencia será de responsabilidad del contratista y bastará esta declaración en aplicación del principio de buena fe. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD**: La ESE se obliga a mantener indemne al Municipio por la ejecución del objeto contractual, omisiones, acciones, extralimitaciones o errores imputables al prestador del servicio o sus dependientes, que generan perjuicios frente a terceros o cualquier tipo de responsabilidad la cual será asumida por el ejecutor este en forma directa y exclusiva. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente CONTRATO requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y registró presupuestal. Para constancia se firma el presente CONTRATO en Pamplona a los veintiséis (26) días del Mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026).

KLAUS FABER MOGOLLÓN
Alcalde Municipal

LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ
GERENTE E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Aprobó	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Revisó	Marta Maldonado	Directora Local de Salud	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			